Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

18 de Marzo de 2024

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA JURADO LONDONO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RADICADO : 050013105017-20240003700
ASUNTO: Auto devuelve demanda para subsanar

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Realizar nuevamente la pre-notificación de que trata el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 a la Administradora de Fondos de Pensiones Colfondos S.A. lo anterior por cuanto el correo electrónico registrado en Cámara de Comercio por la demandada es procesosjudiciales@colfondos.com.co y no jemartinez@colfondos.com.co direccion en la que la parte actora remitió el escrito de la demanda y los anexos. En este sentido puede verse el certificado de existencia y representación legal que de manera oficiosa se anexa por el despacho al expediente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada SILVIA GALLO OROZCO portadora de la T.P. No. 87.886 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc12e1a28127b912ad47f026903dbb85e4fa0872a39025b900aefc005410316**
Documento generado en 18/03/2024 02:06:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica